CONVENIO DE ASOCIACIÒN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No MT-CA 024-2018 ENTRE EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA Y LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-

FECHA	24 DE ENERO DE 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURMEQUE
NIT	891.801.787-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170 DE 2017. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE
CONTRATISTA	FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-
NIT O CC:	NIT No. 900175.565-5
DURACIÒN:	NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO ACADEMICO
APORTE MUNICIPIO	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 371.469.000.oo) M/CTE

Entre los suscritos a saber YOANI VELA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía con número 74.150.529 de Turmequé, en su calidad de Alcalde Municipal de Turmequé, cargo por el cual tomó posesión el día veintinueve (29) de diciembre del (2015), según consta en Acta No. 007 de misma fecha, en uso de las facultades y funciones para celebrar convenios conforme a lo estipulado en el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, así como en la Ley 136 de 1994 artículo 90 literal D numeral 1 y 5; Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., y demás normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO** de Turmequé (Boyacá), con NIT 891.801.787-8, por una parte y por la otra ENTE COOPERANTE: FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-, con NIT: 900175.565-5, representado legalmente por **CLAUDIA BUITRAGO PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.838 expedida en BOGOTA, con sede en la calle 48 Z SUR No. 5D – 79 de Bogotá, número de contacto 3208323769, hemos celebrado el presente CONVENIO de Asociación o cooperación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante invitación pública modalidad ESAL No **001-2018** se inició el proceso de contratación, establecida en el art 355 cp y art 2 y 4 decreto 092 de 2017. **2)** Que dentro de la invitación pública modalidad ESAL No **001-2018** se presentó un proponente

a los cuales se le efectuó el proceso de verificación de las propuestas económicas y documentos habilitantes. **3)** Que se adjudicó el procedimiento de la invitación según resultado emitido por el Comité Asesor - Evaluador, al OFERENTE UNICO: FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-, con NIT: 900175.565-5, representado legalmente por **CLAUDIA BUITRAGO PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.838 expedida en BOGOTA, con sede en la calle 48 Z SUR No. 5D – 79 de Bogotá, número de contacto 3208323769, por ser **FAVORABLE** para el **MUNICIPIO**. **5)** Lo anterior de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000040 del 22 de enero de 2018 que proviene de los rubros bajo los códigos **2312101** denominado contratación especial con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar, **2321201** denominado alimentación escolar, **237101** denominado (N) cofinanciación departamento CONVENIO 001170 de 2017 alimentación escolar, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto. Por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente CONVENIO. **4)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, previa reglamentación del Gobierno Nacional, autoriza al Ejecutivo Municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, la de gestionar los recursos que demanden el progreso local y promover la participación comunitaria **6.)** Que el Departamento de Boyacá y el Municipio de TURMEQUE, celebraron el CONVENIO interadministrativo de Cooperación No. 001170 de 2017, cuyo objeto es ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE, PARA BRINDAR ALIMENTACIÒN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÒN 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA. **7**.) Que el Municipio de TURMEQUE, dentro de las obligaciones contraídas en cada uno de los convenios, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo. **8**.) Que frente a la ejecución de programas de complementación alimentaria, debe observarse, los lineamientos técnico administrativos básicos vigentes respecto de los estándares de alimentación, de planta física, de equipo, de menaje y de recurso humano. **9**). Que la **FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO,** es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, en cuyo social se encuentra la de realizar actividades desde proyectos, eventos, programas de carácter cultural, artístico, capacitaciones y en especial la de manipulación, trasformación y distribución de alimentos en general, además de poseer capacidad administrativa, al contar con el recurso financiero, físico y humano, y capacidad operacional, razón que permite determinar su idoneidad para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, **10**). Que la **FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO** cuenta con la experiencia requerida en el desarrollo y ejecución de actividades, eventos todos bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos tanto frente a contratantes, como

proveedores y personal a cargo, contando con la logística necesaria para atender con por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el cual se regirá en especial por las siguientes clausulas: los requerimientos de acuerdo a su objeto social. **11**). Que este CONVENIO de *Asociación* se celebra, atendiendo *los* fines perseguidos por el ente gubernamental de nivel departamental, Departamento de Boyacá, al pretender brindar apoyo a la economía local, a través de la adquisición de los productos perecederos a los productores, cultivadores y distribuidores de la región. **12**). Que la modalidad de CONVENIO de asociación, se ha considerado como quedo planteado en los estudios previos, como más conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con el efectividad de los derechos fundamentales de la comunidad escolar, secundaria y media de las instituciones educativas públicas del Municipio, sino con los fines mismos de las políticas Nacionales y Departamental en materia de calidad de la educación. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170 DE 2017. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE; conforme a los lineamientos establecidos por el MEN.**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente CONVENIO se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 371.469.000.oo) M/CTE., los cuales serán aportados por el Municipio, que estarán representados en complementos alimentarios a 166 niños de 4 a 6 años y 11 meses, 695 niños de 7 a 12 años y 11 meses y 657 niños de 13 a 17 años y 11 meses para un total de 1518 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de TURMEQUE, con valor de ración minuta por $2.100, $2.400 y $2.700 respectivamente. **CLAUSULA TERCERA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del Aporte del CONVENIO por parte del Municipio será financiado con cargo al presupuesto general de la vigencia fiscal 2018 así: según CDP No. No. 2018000040 del 22 de enero de 2018 que proviene de los rubros bajo los códigos **2312101** denominado contratación especial con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar, **2321201** denominado alimentación escolar, **237101** denominado (N) cofinanciación departamento CONVENIO 001170 de 2017 alimentación escolar por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 371.469.000.oo) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del CONVENIO. Los desembolsos de los recursos se realizaran de la siguiente forma: **Mediante Actas Parciales,** de acuerdo al avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el MEN y la GOBERNACION y de acuerdo a la cantidad de raciones proporcionadas en el mes, acreditando los aportes de seguridad social de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y un pago final del 10% previa presentación

del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del CONVENIO, acreditación del pago de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del CONVENIO, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). **CLAUSULA QUINTA. DURACION O PLAZO:** la duración del presente CONVENIO es de noventa y ocho días (98) calendario escolar; en todo caso se estima una vigencia de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización. Lo anterior previendo el Plan de Alistamiento y el plazo de liquidación. **PARAGRAFO:** para la suscripción del acta de inicio, deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte del Municipio o su delegado. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia y control de ejecución del CONVENIO será ejercida por la Secretaría de gobierno y Desarrollo Social del Municipio, además del Comité Técnico Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: 1. Por el Alcalde o su delegado; 2. Representante del Operador. 3. Representante de las instituciones educativas 4. Representante de las asociaciones de padres de familia. 5. Personero estudiantil 6. Personera municipal y demás interesados que se estimen convenientes para el seguimiento. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1.** Tomar las decisiones de carácter técnico operativo que permitan la prestación del servicio *cumpliendo la* cobertura, los estándares de *calidad, y* lineamientos técnicos, **2.** Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del CONVENIO. 3. Absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del CONVENIO. 4, Evaluar continuamente el desarrollo del CONVENIO y proponer los ajustes técnico operativo que estimen convenientes. **5.** Revisar los informes y reportes de los supervisores del mismo. 6. Presentar un informe al finalizar el primer semestre escolar, en el que se señalen los avances, las dificultades, los correctivos adoptados, y las recomendaciones, enviar copia a las oficinas de contratación de la gobernación y jurídica del Departamento. Dirección General. 7. Reunirse periódicamente para analizar la ejecución del CONVENIO, 8. Llevar actas de cada una de las reuniones. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA:** El Asociado deberá constituir a favor del Municipio a la firma del CONVENIO la garantía única que trata el Decreto 2493 de 2009 ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia bancaria, amparando los siguientes riesgos: **LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO,** se compromete para con el Municipio a constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: equivalente al 10% del valor del CONVENIO, con una vigencia mínima hasta la liquidación del CONVENIO y cuatro (04) meses más. **b) de calidad del servicio**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y cuatro (04) meses más. **c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones** equivalente al 5 % del valor del CONVENIO, por la duración del CONVENIO y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del CONVENIO. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la ejecución del CONVENIO. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Dicha póliza podrá hacerla efectiva el Municipio en caso de incumplimiento, resolución o terminación del CONVENIO por hechos imputables a **LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO**. **PÁRAGRAFO**

SEGUNDO: En caso de Prorroga, asociación o suspensión del presente CONVENIO, **LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO**, deberá ampliar o modificar la garantía única, según lo estipulado en el acta que establece la prórroga, adición o suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES** DEL **MUNICIPIO:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 16432 de 02 de octubre de 2015. 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3) Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION**. **EN CUANTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Obligaciones Generales: 1).** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONVENIO. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONVENIO. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO le imparta el supervisor. **9).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONVENIO. **10).** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11).** A la finalización del CONVENIO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONVENIO. **12).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13).** Mantener informado al supervisor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: **a).** Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio,

de acuerdo a la resolución 16432 de 02 de octubre de 2015 y decreto 1075 de 2015. **b).**Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del CONVENIO celebrado. **c).**Presentar al inicio de la ejecución del CONVENIO un plan de ejecución de los recursos y la contratación del servicio para el año 2018, que contenga como mínimo la información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía. Modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar. **d).**Realizar el lavado y desinfección de tanques en cada una de las sedes educativas. **e).** Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del CONVENIO. **f).** Destinar los recursos desembolsados por el Departamento teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: **g)** Compra de alimentos. **h)** Contratación de personal para la preparación de alimentos. **i)** Transporte de alimentos. **j)** Menaje, dotación para la prestación del servicio de Alimentación escolar y reposición de dotación. **k)** Aseo y combustible para la preparación de los alimentos. **l)** Contratación con terceros para la provisión del servicio de Alimentación escolar. **m)** Construcción y mejoramiento de infraestructuras destinadas a la provisión del servicio de alimentación escolar. **n)** Interventoría, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los gastos previstos en el literal g estarán sujetos al sostenimiento de las coberturas en condiciones de calidad. Por lo tanto, sólo se podrán hacer inversiones en infraestructura siempre y cuando estén garantizadas las coberturas del Programa de Alimentación Escolar. **a**). El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc. **b).** Realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1774. **c).** Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente CONVENIO en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN. **d).** Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este CONVENIO, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad. **e).** Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. **f).** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar.

En estos espacio se abordaran las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres del Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio. **g).** Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **h).** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. **i).** Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Paipa. **j).** Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007. **k).** Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo. **l).** Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades. **m).** Cuidar y mantener los equipos como menaje y estructura física y sanitaria y utensilios de la unidad aplicativa donde suministre el servicio. **n).** Atender las sugerencias y observaciones recibidas. **o).** Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **p**).Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **q**). Garantizar el personal necesario para el suministro de alimentos preparados en cada unidad aplicativa cubriendo para ello todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). **r**). Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador e interventor entre otros). **s**).Las demás contenidas en la propuesta y CONVENIO firmado con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA:** INDEMNIDAD. La FUNDACION mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TURMEQUE de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por la FUNDACION, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente CONVENIO y previo recibo a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del CONVENIO, la que se hará entre el SUPERVISOR y la FUNDACION, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiera lugar. Esta liquidación se hará constatar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO, según lo previsto en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACION. MODIFICACION** E **INTERPRETACION UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES** E **INCOMPATIBILIDADES:** LA **FUNDACION,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento de una o cualquiera de las cláusulas del CONVENIO, el

CONTRATISTA, pagara al MUNICIPIO a título de clausula penal pecuniaria una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente CONVENIO suma que ingresará al Tesoro de la Entidad, que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales a que puede dar lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION:** El presente CONVENIO no podrá ser cedido por la **FUNDACION,** ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO DE TURMEQUE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILO CONTRACTUAL:** como Domicilio contractual se fija Municipio de TURMEQUE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente CONVENIO los documentos relacionados, tales como estudios previos, convenios legalizados con el Departamento de Boyacá, propuesta de la **FUNDACION,** y certificados de disponibilidad presupuesta! y los demás que se requieran para la legalización del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente CONVENIO con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectiva por parte del Municipio de TURMEQUE y la emisión del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION:** De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 en su Art. 96 Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 61 de la Ley 190 de 1995, los CONTRATOS y CONVENIOS interadministrativos no requerirán publicación en el Diario único de Contratación, *para* constancia se firma en TURMEQUE a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

DR. YOANI VELA BERNAL
Alcalde Municipio TURMEQUE

FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO
R/L. CLAUDIA BUITRAGO PINZON**.**